

Flash Impositivo



Nº 017

Mayo 2016

Novedades nacionales

Resolución Conjunta General 3872/2016-AFIP y 664/2016-CNV (B.O. 09/05/2016) Impuesto a las Ganancias. Oferta pública primaria de título valores. Competencia de los organismos. Independencia en el dictado de normas.

Se establece que la Comisión Nacional de Valores y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, dictarán las normas reglamentarias que estimen pertinentes relacionadas con la oferta pública primaria de título valores, en el marco y sobre las materias de sus respectivas competencias.

Asimismo, se dejan sin efectos las Resoluciones Conjuntas 1738-AFIP y 470-CNV, 2222-AFIP y 500-CNV y 2352-AFIP y 521-CNV.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 91/2016-SC (B.O. 10/05/2016) Ingresos de divisas provenientes de exportaciones de bienes. Modificación de los plazos.

A través de esta Resolución, dictada por la Secretaría de Comercio, se han modificado los plazos para el ingreso de divisas al país

provenientes de exportaciones de bienes.

Al respecto, anteriormente, los mayores plazos para el ingreso de los cobros al sistema financiero local regían para las exportaciones de ciertos productos y para los pequeños y medianos exportadores que realizaron operaciones por montos inferiores a los 2 millones de dólares en el año 2015, los cuales en todos los casos contaban con un plazo de 360 días.

A través del dictado de la Resolución de referencia, la Secretaría de Comercio ha extendido este beneficio a las exportaciones de bienes de todo el universo arancelario, estableciendo en el Artículo 1° de la citada norma que las divisas de las exportaciones de productos de todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, deben ingresarse al país dentro de los 365 días corridos, contados a partir de la fecha del cumplimiento de embarque.

La Resolución en comentario entró en vigencia a partir del día 10 de mayo de 2016, siendo la presente adecuación de plazos aplicable para aquellas operaciones en curso, con excepción de las que se encontrasen ya oficializadas y cuyos plazos previstos con anterioridad sean más

extensos que los establecidos por la misma.

Resolución General 3874/2016-AFIP (B.O. 11/05/2016) Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Presentación de declaraciones juradas y pago. Vencimientos en el mes de mayo de 2016. Plazo especial.

Se otorga un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, el pago correspondiente, de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta, cuyos vencimientos operan en el mes de mayo de 2016 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General 3820/2015-AFIP.

Resolución General 3875/2016-AFIP (B.O. 13/05/2016) Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Determinación del impuesto y confección de la declaración jurada. Nueva versión del programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas".

Se establece que las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros contribuyentes y/o responsables que

Novedades nacionales

practiquen balance comercial, comprendidos en las disposiciones de la Resolución General 3077 y sus complementarias, a los fines de la determinación del Impuesto a las Ganancias y la confección de la respectiva declaración jurada, deberán utilizar la versión 13 del programa aplicativo denominado “Ganancias Personas Jurídicas”. El mismo se encuentra disponible en el sitio web institucional (www.afip.gob.ar) y las características, funciones y aspectos técnicos para su uso, podrán consultarse en la opción “Aplicativos”.

Asimismo, se determina que la norma en comentario entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. No obstante, tratándose de declaraciones juradas correspondientes a ejercicios comerciales cerrados hasta el 31 de diciembre de 2015, las mismas podrán confeccionarse utilizando la versión 12 del programa aplicativo denominado “Ganancias Personas Jurídicas”, siempre que su presentación se realice hasta el día 31 de mayo de 2016.

Por último, se dispone que cuando deban confeccionarse declaraciones juradas – originales o rectificativas – correspondientes a ejercicios comerciales

cuyos cierres hubiesen operado hasta el 30 de noviembre de 2015 inclusive, las mismas deberán generarse utilizando la versión 6.0 – Release I del mencionado programa aplicativo.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 289/2016 (B.O. 09/05/2016) Código Fiscal. Texto ordenado año 2016.

Se aprueba el texto ordenado año 2016 del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, los que como Anexo I, II y III respectivamente forman parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1869/2016-ATP (B.O. 27/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Presentación Declaración Jurada Anual 2015. Vencimiento. Resolución General 1856/2015-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1856/2015-ATP, estableciendo que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- correspondiente al período 2015 operará el 30 de junio de 2016, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General 2/2016-CACM.

Resolución General 1870/2016-ATP (B.O. 02/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Agentes de

retención. Sistema de Gestión Tributaria. Módulo web.

Se implementa el nuevo módulo web de Sistema de Gestión Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley 3565).

Asimismo, se establece que la nueva modalidad comprende la confección de la Declaración Jurada de Agentes de Retención, la generación del “Volante de Pago DDJJ - Agente de Retención Individual”, la presentación del Detalle de Retenciones efectuadas y el Comprobante de Retención.

Vigencia: A partir del período fiscal junio de 2016.

Resolución General 1871/2016-ATP (B.O. 02/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Resolución General 1746/2012-ATP. Alícuotas. Adecuación Ley 7767.

Se adecúa la Resolución General 1746/2012-ATP, la cual aprobó el Nomenclador de Actividades, incorporando la alícuota del 0% para la venta a consumidor final de pan, leche fluida y azúcar, dispuesta por la Ley 7767.

Asimismo, se incorpora el incremento del 3,5% al 4,5% de la alícuota para la venta minorista de bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas.

Vigencia: A partir del período fiscal abril de 2016.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 360/2016-DPR (B.O. 29/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Resolución General 2/2016-CACM. Presentación de Declaración Jurada Anual. Período Fiscal 2015. Vencimiento.

Se adhiere a lo establecido por la Resolución General 2/2016-CACM, adoptando el 30 de junio del año 2016 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 del año 2015 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen, aplicando a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y las bases imponibles jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General 1/2015-CACM.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución 252/2016-DGR.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 16/2016-SIP (B.O. 12/05/2016) Impuesto de Sellos. Incorporación de agentes de retención, percepción y/o recaudación. Resolución 15/2012. Modificación.

Se incorporan nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos al Anexo I de la Resolución 15/2012, tanto en el Anexo I-A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado como en el Anexo I-B) Dependencias del Estado.

Asimismo, se determina que los agentes nominados anteriormente deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de julio de 2016.

Por último, se dispone la baja del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 5/2016-DGR (B.O. 02/05/2016) Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural y Tasa Retributiva de Servicios. Productos Pecuarios.

Se crea en el ámbito de la Dirección General de Rentas el Registro de Rematadores de Productos Pecuarios. Están obligados a realizar su inscripción en el mencionado registro los sujetos que participen e intervengan en las operaciones de comercialización de productos pecuarios realizados en “Remates y/o Subastas Públicas” en carácter de rematadores y/o consignatarios.

Asimismo, se establece un Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural y Tasa Retributiva de Servicios devengados en las operaciones de compraventa de Productos Pecuarios efectuados a través de la modalidad de remate y/o subastas públicas, llevadas a cabo en la jurisdicción de la provincia de Formosa.

Por último, quedan obligados a actuar

como Agentes de Recaudación del citado régimen, los sujetos inscriptos en el Registro de Rematadores de Productos Pecuarios, en relación a los tributos que se devenguen por las operaciones de intermediación en que actúen en remates y/o subastas realizados en Formosa.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2016.

Resolución General 6/2016-DGR (B.O. 03/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Declaración jurada anual. Vencimiento. Resolución General 35/2015- DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 35/2015- DGR, la cual estableció el calendario fiscal para el período 2016, fijándose como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al ejercicio 2015 (Régimen General y Régimen Convenio Multilateral) el día 30 de junio de 2016.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1433/2016-DPR (B.O. 25/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Procedimiento de inscripción de oficio.

Se establece el procedimiento de inscripción de oficio a aplicar, en aquellos casos en los cuales la Dirección Provincial de Rentas detecte sujetos que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y no se verifique respecto de ellos la inscripción en el mencionado tributo, cualquiera sea su domicilio, de acuerdo a lo establecido en Artículo 10° inciso 4 del Código Fiscal.

Asimismo, se determina que quedan comprendidos en la norma en comentario, tanto aquellos sujetos que pudieran resultar contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también, aquellos alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que no se hubieren inscripto en el régimen o que no se hubiesen denunciado su actividad en la Provincia.

Ley 5914 (B.O. 09/05/2016) Código Fiscal y Ley Impositiva. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Base imponible. Alícuotas. Automotores.

Modificación.

Se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal (Ley 5791) y a la Ley Impositiva (Ley 5901) de la Provincia de Jujuy, entre las cuales destacamos que:

- 1) Con respecto a la determinación de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por diferencia entre los precios de venta y compra para la comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0 Km) realizada por concesionarios, se presume, sin admitir prueba con contrario, que la misma no es inferior al 15% del valor de su venta.
- 2) Se incrementa de 1,2% a 2% la alícuota a aplicar en el Impuesto de Sellos por los contratos de compraventa, permuta y transferencia de automotores, acoplados, motovehículos, camiones o maquinarias.
- 3) Se fija una alícuota del 3% en el Impuesto de Sellos por la compraventa, inscripción, radicación o transferencia de dominio de automotores, motovehículos, camiones o maquinarias, nuevos (0 Km), adquirido fuera de la Provincia.
- 4) Se determina una alícuota del 6% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la comercialización de bienes muebles registrables usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas, y del

10% para la comercialización de automotores nuevos (0 Km) realizada por concesionarios.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 10/2016-DGR (B.O. 29/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación. Resolución General 54/2007- DGR. Modificación.

Se introducen modificaciones en los Anexos de la Resolución General 54/2007-DGR que reglamentó los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre los cuales se destacan:

- El aumento de la alícuota a aplicar por los sujetos industriales, distribuidores y mayoristas cuando efectúen ventas a comerciantes y/o prestadores de obras o servicios que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de La Pampa.

- La modificación de sumas fijas que por categoría deben abonar los contribuyentes de los Regímenes de Recaudación aplicables al traslado de semovientes, y de cereales y oleaginosas.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2016,

Novedades provinciales

salvo las disposiciones del artículo 3° de la norma de referencia, que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2016.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 12/2016-DPR (B.O. 10/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Anuales año 2015. Contribuyentes directos. Presentación en término.

Se consideran presentadas en término las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 2015 efectuadas por contribuyentes directos, hasta el día 31 de mayo de 2016.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 166/2016-DPR (B.O. 06/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2016. Resolución 792/2015- DPR. Modificación.

Se modifica la Resolución 792/2015- DPR, la cual fijó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2016, estableciendo el día 31 de marzo de 2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2015 del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y el día 30 de junio de 2016 para Contribuyentes de Convenio Multilateral.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución 55/2016- DPR.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 388/2016-ART (B.O. 12/05/2016) Régimen general de remisión de multas. Condiciones para acceder al beneficio.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización, podrán acceder al beneficio de remisión de hasta el 50% de los intereses establecidos en los Arts. 122 y 124 del Código Fiscal, así como de la totalidad de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, en la medida y conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I de la norma en comentario.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 59/2016-DGR (B.O. 09/05/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras. Contribuyentes que no acreditan o que no cumplan con el deber de presentación de declaraciones juradas. Coeficientes aplicables. Resolución General 93/2014-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 93/2014-DGR, estableciendo los coeficientes de aplicación correspondientes al régimen de recaudación sobre los importes acreditados en cuentas bancarias en entidades financieras, respecto de los contribuyentes que no acrediten su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al igual que para los que no cumplan con el deber de presentación de declaración jurada del anticipo del gravamen, cuyo vencimiento opere en el penúltimo mes calendario anterior al de la aplicación del citado régimen.

Vigencia: Para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1° de junio de 2016 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 123/2016-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Presentación de Declaración Jurada Anual. Período Fiscal 2015. Vencimiento. Resolución 574/2015-ATER. Modificación.

Se modifica la Resolución 574/2015-ATER, estableciendo que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada - Formulario CM05 - correspondiente al período fiscal 2015, operará el 30 de junio del año 2016, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imponible jurisdiccionales determinadas según lo establecido en los Artículos 83° y 84° de la Resolución General 1/2015-CA.

Resolución 125/2016-ATER. Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales. Decreto 296/2016. Turnos para acogimiento.

Se dispone que los turnos para acogimientos al Régimen de Regularización de Obligaciones Fiscales, establecido por el Decreto 296/2016, podrán obtenerse a través de la página web de la Administración Tributaria de

Entre Ríos, hasta las 24 hs. del día 13 de mayo de 2016.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 16/2016-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se establece que a partir del 1° de julio de 2016, los sujetos enunciados en el Anexo I de la norma de referencia, deberán actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y fijar hasta dicha fecha, el domicilio fiscal electrónico.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Mayo 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina